

# **AVISO SOBRE IMPUESTOS ESPECIALES REFERENTES A LOS PAGOS DEL PLAN**

## **OPCIONES DE REFINANCIACIÓN**

Ha recibido este aviso porque la totalidad o una parte del pago que Usted está recibiendo del Fondo de pensiones para los trabajadores de la construcción del Consejo de distrito de peones (el “Plan”) reúne los requisitos necesarios para su refinanciación en un plan de pensiones individual (IRA) o en un plan de pensiones de empresa. Este aviso pretende ayudarle a decidir si desea efectuar esta refinanciación.

En él se describen las normas de refinanciación que se aplican a los pagos del Plan que no proceden de una cuenta Roth designada (un tipo de cuenta con normas fiscales especiales en algunos planes de pensiones de empresa). Si también recibe un pago procedente de una cuenta Roth del Plan, se le proporcionará un aviso diferente para ese pago y el pagador o el administrador del plan le informarán sobre la cantidad que se abona de cada cuenta.

Las normas se aplican a la mayoría de los pagos procedentes de un plan y se describen en la sección “Información general sobre refinanciaciones”. Las normas especiales que solo se aplican en determinadas circunstancias se describen en la sección “Opciones y normas especiales”.

## **INFORMACIÓN GENERAL SOBRE REFINANCIACIONES**

### **¿Cómo puede afectar una refinanciación a mis impuestos?**

Se le impondrá un gravamen por un pago procedente del Plan si no lo refinancia. Si tiene menos de 59 años y medio y no lleva a cabo una refinanciación, también tendrá que pagar un 10% adicional del impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores (a menos que se aplique una excepción). Sin embargo, si Usted realiza una refinanciación, no tendrá que pagar este impuesto hasta que reciba los pagos posteriormente y el 10% adicional del impuesto sobre la renta no se aplicará si esos pagos se realizan después de cumplir 59 años y medio (o si se aplica una excepción).

### **¿Dónde puedo refinanciar el pago?**

Puede refinanciar el pago en un plan IRA (una cuenta o una anualidad para la jubilación individuales) o en un plan de pensiones de empresa (un plan fiscalmente deducible, un plan 403b o un plan gubernamental 457b) que acepte la refinanciación. Las normas de los planes IRA o de los planes de pensiones de empresa que sean compatibles con la refinanciación determinarán sus opciones de inversión, las cuotas y los derechos al pago procedentes de estos planes (por ejemplo, a los IRA no se les aplican normas de consentimiento del cónyuge y no pueden conceder préstamos). Además, la cantidad refinanciada pasará a estar sujeta a las normas fiscales que se apliquen al plan IRA o al plan de pensiones de empresa.

### **¿Cómo llevo a cabo una refinanciación?**

Hay dos formas de llevar a cabo una refinanciación. Usted puede efectuar una refinanciación directa o una refinanciación de 60 días.

Si efectúa una refinanciación directa, el Plan realizará el pago directamente a su plan IRA o a su plan de pensiones de empresa. Debe ponerse en contacto con el patrocinador del plan IRA o el administrador del plan de pensiones de empresa para obtener información sobre cómo llevar a cabo una refinanciación directa.

Si no efectúa una refinanciación directa, puede llevar a cabo una refinanciación haciendo un depósito en un plan IRA o un plan de pensiones de empresa que reúna los requisitos necesarios y que la acepte. Dispondrá de 60 días tras la recepción del pago para hacer el depósito. Si no efectúa una refinanciación directa, el Plan debe retener el 20% del pago por concepto de los impuestos sobre la renta federal (hasta el importe en efectivo y propiedad recibido por otros medios que no sean acciones de la empresa). Esto significa que, para refinanciar la totalidad del pago en una refinanciación de 60 días, debe utilizar otros fondos para compensar el 20% retenido. Si Usted no refinancia la cantidad total del pago, a la parte no refinanciada se le impondrá un gravamen y estará sujeta al 10% adicional del impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores si no ha cumplido 59 años y medio (a menos que se aplique una excepción).

### **¿Qué cantidad puedo refinanciar?**

Si desea efectuar una refinanciación, debe refinanciar la totalidad o una parte de la cantidad que cumpla los requisitos para ello. Cualquier pago procedente del Plan cumple los requisitos para una refinanciación, excepto:

- Algunos pagos escalonados a lo largo de 10 años o durante toda su vida o su esperanza de vida (o la vida o esperanza de vida de su cónyuge, su beneficiario o el cónyuge de su beneficiario).
- Distribuciones mínimas requeridas después de los 70 años y medio (o después del fallecimiento).
- Distribuciones por dificultades.
- Dividendos de planes de acciones propiedad de los empleados (ESOP).
- Distribuciones correctivas de contribuciones que exceden las limitaciones de las leyes fiscales.
- Préstamos tratados como distribuciones estimadas (por ejemplo, impago de préstamos debido a pagos no liquidados antes de que finalizara su empleo).
- Coste del seguro de vida pagado por el Plan.
- Contribuciones realizadas bajo normas especiales de inscripción automática que se retiran tras haberlo solicitado en un plazo de 90 días a partir de la fecha de inscripción.
- Cantidades tratadas como distribuidas debido a una asignación prohibida de acciones de la empresa S bajo un ESOP (generalmente, también se producen consecuencias fiscales negativas si refinancia una distribución de las acciones de la empresa S en un plan IRA).

El pagador o el administrador del Plan pueden informarle de la parte de un pago que se puede refinanciar.

### **Si no efectúo una refinanciación, ¿tendré que pagar el 10% adicional del impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores?**

Si aún no ha cumplido 59 años y medio, tendrá que pagar el 10% adicional del impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores correspondiente a cualquier pago procedente del Plan (incluidas las cantidades retiradas por el impuesto sobre la renta) que no haya refinanciado, a menos que se aplique una de las excepciones que se describen a continuación. Este impuesto supone una deducción adicional al impuesto sobre la renta habitual que se aplica a los pagos no refinanciados.

El 10% adicional del impuesto sobre la renta no se aplica a los siguientes pagos del Plan:

- Pagos realizados después de haberse separado del servicio, si tenía al menos 55 años en el año de la separación.
- Pagos que comienzan después de haberse separado del servicio si se pagan al menos de forma anual en cantidades iguales o casi iguales durante toda su vida o su esperanza de vida (o la vida o esperanza de vida de su cónyuge, su beneficiario o el cónyuge de su beneficiario).
- Pagos procedentes de un plan de pensiones gubernamental con prestaciones definidas realizado antes de haberse separado del servicio, si es un empleado de seguridad pública y tiene al menos 50 años en el año de la separación.
- Pagos realizados por discapacidad.

- Pagos después de su fallecimiento.
- Pagos de dividendos de ESOP.
- Distribuciones correctivas de contribuciones que exceden las limitaciones de las leyes fiscales.
- Coste del seguro de vida pagado por el Plan.
- Contribuciones realizadas bajo normas especiales de inscripción automática que se retiran tras haberlo solicitado en un plazo de 90 días a partir de la fecha de inscripción.
- Pagos realizados directamente al gobierno para satisfacer una exacción fiscal federal.
- Pagos realizados bajo una orden de relaciones domésticas cualificadas.
- Pagos hasta el importe de sus gastos médicos deducibles.
- Algunos pagos realizados mientras se encontraba en servicio activo si era miembro de un componente de reserva llamado a prestar servicio antes del 11 de septiembre de 2001 y durante un mínimo de 179 días.
- Pagos de algunas contribuciones de inscripción automática solicitados para ser retirados en los 90 días siguientes a la fecha de la primera contribución.

**Si efectuó una refinanciación en un plan IRA, ¿se aplicará el 10% adicional del impuesto sobre la renta a las distribuciones anteriores procedentes del IRA?**

Si Usted recibe un pago procedente de un plan IRA cuando no ha superado los 59 años y medio, tendrá que pagar el 10% adicional del impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores procedentes del IRA, a menos que se aplique una excepción. En general, las excepciones para el 10% adicional del impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores procedentes de un IRA son las mismas que las descritas más arriba para las distribuciones anteriores procedentes de un plan. Sin embargo, existen algunas diferencias para los pagos procedentes de un IRA:

- No hay ninguna excepción para los pagos posteriores a la separación del servicio posterior a los 55 años.
- La excepción para las órdenes de relaciones domésticas cualificadas no se aplica (aunque se aplique la norma especial bajo la cual, como parte de un divorcio o un acuerdo de separación, se puede realizar una transferencia libre de impuestos directamente a un IRA de un cónyuge o un ex cónyuge).
- La excepción para los pagos realizados al menos de forma anual en cantidades iguales o casi iguales durante un periodo determinado se aplica independientemente del momento de separación del servicio.
- Existen excepciones adicionales para (1) pagos por gastos de educación universitaria cualificada, (2) pagos de hasta 10.000 dólares invertidos en una compra de primera vivienda cualificada y (3) pagos tras haber recibido un subsidio por desempleo durante 12 semanas consecutivas (o haber reunido los requisitos para recibir un subsidio por desempleo, pero en condición de autónomo).

**¿Adeudaré impuestos sobre la renta a nivel estatal?**

Este aviso no describe ninguna norma fiscal local ni estatal (incluidas las normas de retención).

**OPCIONES Y NORMAS ESPECIALES**

**Si su pago incluye contribuciones netas**

A las contribuciones netas incluidas en un pago no se le impone ningún gravamen. Generalmente, si un pago solo es parte de su beneficio, se incluye una parte asignable de sus contribuciones netas en el pago. Si mantiene contribuciones netas anteriores a 1987 en una cuenta independiente, se puede aplicar una norma especial para determinar si las contribuciones netas están incluidas en el pago.

Usted puede refinanciar un pago que incluya contribuciones netas en un plan IRA a través de una refinanciación directa o de una refinanciación de 60 días. Deberá controlar la cantidad total de las contribuciones netas en todos sus planes IRA (a fin de determinar sus ingresos imponibles para pagos posteriores procedentes de los planes IRA). Si efectúa una refinanciación directa de solo una parte de la cantidad pagada procedente del Plan y la otra parte la paga usted, cada uno de los pagos incluirá una parte asignable de las contribuciones netas. Si efectúa una refinanciación de 60 días a un plan IRA de solo una parte del pago que haya recibido, las contribuciones netas se tratarán como si hubieran sido refinanciadas en último lugar. Por ejemplo, suponga que recibe una distribución completa de su beneficio que asciende a 12.000 dólares, de los que 2.000 son contribuciones netas. En este caso, si refinancia 10.000 dólares en un plan IRA mediante una refinanciación de 60 días, no existe ninguna base imponible, porque los 2.000 dólares que no se refinancian se tratan como si fueran contribuciones netas.

Puede refinanciar en un plan de pensiones de empresa la totalidad de un pago que incluya contribuciones netas, pero solo mediante una refinanciación directa (y solo si el plan justifica por separado las contribuciones netas y si no es un plan gubernamental 457b). Puede efectuar una refinanciación de 60 días en un plan de pensiones de empresa de un pago que incluya contribuciones netas, pero solo hasta igualar el importe del pago que será imponible si no se refinancia.

### **Si se ha cumplido el plazo de 60 días**

Por lo general, el plazo de refinanciación de 60 días no se puede ampliar. Sin embargo, el Departamento de Tesorería de los Estados Unidos (IRS) cuenta con la autoridad limitada de no aplicar el plazo bajo ciertas circunstancias extraordinarias como, por ejemplo, acontecimientos externos que le hayan impedido completar la refinanciación en el plazo de 60 días. Para solicitar que no se aplique el plazo, debe presentar una carta privada de solicitud al IRS. Para realizar este tipo de solicitudes, el usuario debe pagar una cuota que no se podrá reembolsar. Para obtener más información, consulte la publicación 590 del IRS, “Individual Retirement Arrangements (IRAs)” (Planes de pensiones individuales).

### **Si su pago incluye acciones de empresa que no ha refinanciado**

Si Usted no efectúa una refinanciación, puede solicitar una norma especial para pagos de acciones de empresa (u otros valores de empresa) que o bien sean atribuibles a las contribuciones netas, o bien se paguen a tanto alzado tras la separación del servicio (o después de los 59 años y medio, por discapacidad o por el fallecimiento del participante). Al acogerse a esta norma especial, a la revalorización no realizada neta de las acciones no se le impondrá ningún gravamen cuando se realice la distribución del Plan y se le aplicarán tipos de ganancias patrimoniales cuando venda las acciones. Normalmente, la revalorización no realizada neta es el incremento del valor de las acciones de empresa después de que las adquiera el Plan. Si efectúa una refinanciación de un pago que incluye acciones de empresa (por ejemplo, si vende las acciones y refinancia el importe dentro de los 60 días posteriores al pago), la norma especial relativa a las acciones de empresa distribuidas no se aplicará a ningún pago posterior procedente del plan IRA o del plan de pensiones de empresa. El administrador del Plan le puede informar sobre la cantidad de cualquier revalorización no realizada neta.

### **Si tiene un préstamo pendiente que está siendo compensado**

Si Usted tiene un préstamo pendiente procedente del Plan, los beneficios de este se pueden compensar con el importe del préstamo, normalmente cuando su empleo finalice. La cantidad compensada del préstamo se trata como una distribución que recibe usted en el momento de la compensación y se le impondrá un gravamen (incluido el 10% adicional del impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores, a menos que se aplique una excepción) a no ser que efectúe una refinanciación de 60 días del importe del préstamo compensado en un plan de pensiones IRA o un plan de pensiones de empresa.

### **Si nació el 1 de enero de 1936 o en una fecha anterior**

Si Usted nació el 1 de enero de 1936 o en una fecha anterior y recibe una distribución a tanto alzado que no ha refinanciado, es posible que se puedan aplicar a su caso normas especiales para calcular la cantidad del gravamen que se impondrá al pago. Para obtener más información, consulte la publicación 575 del IRS, “Pension and Annuity Income” (Pensión y renta anual).

### **Si su pago procede de un plan gubernamental 457b**

Si el Plan es un plan gubernamental 457b, generalmente se aplican las mismas normas descritas en este aviso, lo que le permite refinanciar el pago a un plan IRA o a un plan de pensiones de empresa que acepte la refinanciación. La diferencia es que si no efectúa una refinanciación, no tendrá que pagar el 10% adicional del impuesto sobre la renta por distribuciones anteriores procedentes del Plan, incluso si tiene menos de 59 años y medio (a menos que el pago proceda de una cuenta independiente que mantenga contribuciones de refinanciación realizadas en el Plan a partir de un plan fiscalmente deducible, un plan 403b o un plan IRA). Sin embargo, si la refinanciación se enmarca dentro de un plan IRA o de un plan de pensiones de empresa que no sea un plan gubernamental 457b, una distribución posterior antes de los 59 años y medio estará sujeta al 10% adicional del impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores (a menos que se aplique una excepción). Otras diferencias son que no puede efectuar una refinanciación si el pago se debe a una “emergencia imprevisible” y las normas especiales de los apartados “Si su pago incluye acciones de empresa que no ha refinanciado” y “Si nació el 1 de enero de 1936 o en una fecha anterior” no se aplican.

### **Si es un agente de seguridad pública jubilado que reúne los requisitos y su pensión se utiliza para pagar cobertura sanitaria o un seguro de enfermedad cualificado**

Si su Plan es un plan gubernamental, se jubiló como agente de seguridad pública y su jubilación se produjo a causa de una discapacidad o después de alcanzar la edad habitual, puede excluir de sus ingresos imposables los pagos del plan pagados directamente como primas a un plan de salud o de accidentes (o a un contrato de seguros de enfermedad cualificado) que su empresa le proporcione a usted, a su cónyuge o a alguna de las personas que se encuentren a su cargo, hasta un máximo de 3.000 dólares anuales. A este efecto, se entiende como agente de la seguridad pública un agente del orden, un bombero, un capellán o un miembro de los equipos de rescate o del personal de ambulancias.

### **Si refinancia los pagos en un plan Roth IRA**

Puede refinanciar un pago procedente del Plan realizado antes del 1 de enero de 2010 en un plan Roth IRA solo si su renta bruta ajustada modificada no supera los 100.000 dólares en el año en que reciba el pago y, en caso de que esté casado, si presenta una declaración conjunta sobre la renta. Estas limitaciones no se aplican a los pagos procedentes del Plan posteriores a 2009. Si desea refinanciar el pago en un plan Roth IRA, pero no reúne los requisitos necesarios para efectuar una refinanciación en este tipo de plan hasta después de 2009, puede refinanciarlo en un plan IRA tradicional y, después de 2009, convertirlo a un plan Roth IRA.

Si refinancia el pago en un plan Roth IRA, se aplica una norma especial según la cual al importe del pago refinanciado (reducido por cualquier cantidad neta) se le impondrá un gravamen. Sin embargo, el 10% adicional del impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores no será de aplicación (a menos que retire el importe refinanciado del plan Roth IRA en 5 años, a contar a partir del 1 de enero del año de realización de la refinanciación). Para pagos procedentes del Plan durante 2010 que se hayan refinanciado en un plan Roth IRA, la base imponible se puede repartir durante un período de 2 años que comienzan a contar en 2011.

Si refinancia el pago en un plan Roth IRA, a los pagos posteriores procedentes de este plan que sean distribuciones cualificadas no se les impondrá ningún gravamen (incluidas las ganancias tras la refinanciación). Una distribución cualificada procedente de un plan Roth IRA es un pago realizado tras haber superado los 59 años y medio (o tras su fallecimiento o discapacidad, o como distribución de comprador de primera vivienda de hasta 10.000 dólares) y tras tener el plan Roth IRA durante al menos 5 años. Para aplicar esta norma de 5 años, debe empezar a contar a partir del 1 de enero del año en que realizó su primera

contribución al plan Roth IRA. A los pagos procedentes del plan Roth IRA que no sean distribuciones cualificadas se les impondrá un gravamen en la cuantía de las ganancias tras la refinanciación, incluido el 10% adicional del impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores (a menos que se aplique una excepción). No es necesario recibir distribuciones mínimas requeridas procedentes de un plan Roth IRA durante su vida. Para obtener más información, consulte la publicación 590 del IRS, “Individual Retirement Arrangements (IRAs)” (Planes de pensiones individuales).

No puede refinanciar un pago procedente del Plan en una cuenta Roth designada en un plan de pensiones de empresa.

### **Si no es participante del Plan**

Pagos tras la muerte del participante. Si Usted recibe una distribución tras el fallecimiento del participante que no ha refinanciado, a la distribución se le impondrá un gravamen de la forma que se describe en este documento. Sin embargo, no son de aplicación ni el 10% adicional de impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores ni las normas especiales para agentes de seguridad pública. La norma especial descrita en la sección “Si nació el 1 de enero de 1936 o en una fecha anterior” solo se aplica si el participante nació el 1 de enero de 1936 o en una fecha anterior.

**Si es el cónyuge superviviente del participante.** Si recibe un pago procedente del Plan como cónyuge superviviente del participante fallecido, cuenta con las mismas opciones de refinanciación que el participante hubiera tenido, tal y como se describe en este documento. Además, si elige efectuar una refinanciación en un plan IRA, puede establecer este plan como propio o como heredado. Si lo establece como plan IRA propio, este se tratará como cualquier IRA que posea, por lo que los pagos que reciba antes de los 59 años y medio estarán sujetos al 10% adicional del impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores (a menos que se aplique una excepción) y no es necesario que las distribuciones mínimas requeridas de su plan IRA comiencen hasta que alcance los 70 años y medio. Si establece el plan IRA como heredado, los pagos procedentes de este no estarán sujetos al 10% adicional del impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores. Sin embargo, si el participante había comenzado a recibir las distribuciones mínimas requeridas, usted tendrá que recibir las distribuciones mínimas requeridas procedentes del plan IRA heredado. Si el participante no había comenzado a recibir dichas distribuciones, no es necesario que usted comience a recibirlas del plan IRA heredado hasta el año en que el participante hubiera alcanzado los 70 años y medio.

**Si es un beneficiario superviviente distinto del cónyuge.** Si recibe un pago procedente del Plan debido al fallecimiento del participante y es un beneficiario designado distinto del cónyuge, la única opción de refinanciación con la que cuenta es efectuar una refinanciación directa en un plan IRA heredado. Los pagos procedentes de este plan heredado no estarán sujetos al 10% adicional del impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores y deberá recibir las distribuciones mínimas requeridas de dicho plan.

Pagos realizados bajo una orden de relaciones domésticas cualificadas. Si es el cónyuge o un cónyuge anterior del participante y recibe un pago procedente del Plan bajo una orden de relaciones domésticas cualificadas, en general cuenta con las mismas opciones que el participante hubiera tenido (por ejemplo, puede refinanciar el pago en su propio plan IRA o en un plan de pensiones de empresa que cumpla los requisitos necesarios y que lo acepte). Los pagos realizados bajo la orden de relaciones domésticas cualificadas no estarán sujetos al 10% adicional del impuesto sobre la renta en distribuciones anteriores.

## **Si es extranjero no residente**

Si Usted es extranjero no residente y no efectúa una refinanciación directa en un plan IRA o en un plan de pensiones de empresa de los Estados Unidos, en lugar de retener el 20% el Plan retendrá el 30% del pago por impuestos sobre la renta federal. Si la cantidad retenida excede la del impuesto adeudado (como puede ocurrir si realiza una refinanciación de 60 días), puede solicitar una devolución del impuesto sobre la renta. Para ello, rellene el formulario 1040NR y adjunte su formulario 1042-S. Consulte el formulario W-8BEN para reivindicar su derecho a un tipo reducido de retenciones bajo un tratado relativo al impuesto sobre la renta. Para obtener más información, consulte también la publicación 519 del IRS, “Tax Guide for Aliens” (Guía de impuestos estadounidenses para extranjeros), y la publicación 515, “Withholding of Tax on Nonresident Aliens and Foreign Entities” (Retención de impuestos a extranjeros no residentes y entidades extranjeras).

## **Otras normas especiales**

Si un pago pertenece a una serie de pagos durante menos de 10 años, su elección sobre si efectuar una refinanciación directa se aplicará a los últimos pagos de la serie (a menos que elija una opción diferente para los últimos pagos). Si sus pagos durante el año no alcanzan los 200 dólares (sin incluir los pagos procedentes de una cuenta Roth designada en el Plan), no es necesario que el Plan le permita efectuar una refinanciación directa ni tampoco que retenga una cantidad para impuestos sobre la renta federal. No obstante, puede efectuar una refinanciación de 60 días.

A menos que elija otra opción, se refinanciará directamente un desembolso obligatorio de al menos 1.000 dólares (sin incluir pagos procedentes de una cuenta Roth designada en el Plan) en un plan IRA elegido por el pagador o el administrador del Plan. Un desembolso obligatorio es un pago procedente de un plan que recibe el participante antes de los 62 años (o de la edad normal de jubilación, si es más avanzada) y sin necesidad de consentimiento, en que los beneficios del participante no superan los 5.000 dólares (sin incluir ninguna cantidad mantenida bajo el plan como resultado de una refinanciación anterior efectuada en el plan).

Es posible que tenga derechos de refinanciación especiales si ha servido recientemente en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Para obtener más información, consulte la publicación 3 del IRS, “Armed Forces’ Tax Guide” (Guía de impuestos de las Fuerzas Armadas).

## **PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

Es posible que quiera consultar al pagador o al administrador del Plan, o a un asesor fiscal profesional, antes de recibir un pago del Plan. Además, podrá encontrar información más detallada en el tratado fiscal federal de pagos procedentes de planes de pensiones de empresas en las siguientes publicaciones del IRS: publicación 575, “Pension and Annuity Income” (Pensión y renta anual); publicación 590, “Individual Retirement Arrangements (IRAs)” (Planes de pensiones individuales), y publicación 571, “Tax-Sheltered Annuity Plans (403(b) Plans)” (Planes de anualidades protegidos de impuestos [Planes 403b]). Estas publicaciones se encuentran disponibles en las oficinas locales del IRS, en la página web [www.irs.gov](http://www.irs.gov) o llamando al teléfono 1-800-829-3676.